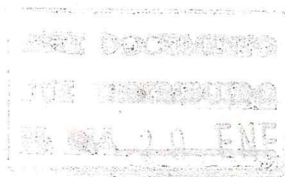


Nosotros, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y JOSE FREDDY VILLALTA GAVIDIA, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Director Ejecutivo Propietario, y WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Director Ejecutivo Financiero Propietario ambos Representantes Legales de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S. A**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes "ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA VOIP Y DE ADMINISTRACION DE IMAGENES MEDICAS PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:



Renglón Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
Nombre del producto				
1 60208102				
SISTEMA DE TELEFONIA VoIP Instalación y configuración de 1 planta telefónica IP, 115 teléfonos IP y 1 teléfono para conmutador, incluye cableado estructurado 78 puntos de red , suministro de equipo y materiales a utilizar como patchcord, patch panel, organizadores de cable, gabinetes, fibra óptica, distribuidores de fibra óptica, switches, ups, pdu, bandejas para la instalación de la red y planta telefónica. Ver más especificaciones en oferta. Se adjuntan descripción técnica. Marca: Aastra, HP, TECHMASTER Origen: Ver oferta Vencimiento: N/A Casa representada: Ver Oferta CSSP:n/a	C/U	1	56,415.2500	\$56,415.25
			TOTAL (USD\$)	\$56,415.25

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 47/2012 y las adendas y aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 112/2012; d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. LA CONTRATISTA, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro ofertado. El Ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiera respecto a todo derecho de propiedad industrial. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** El plazo de entrega e instalación de

los equipos que componen los Sistemas contratados será de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,415.25) que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INVERSION SOCIAL (PEIS), mediante el cifrado presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Código del Proyecto 4661, el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle los que le correspondan al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario



posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y nombre del Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Renglón, Número de código, precio unitario, precio total, Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén del Hospital, original y 2 copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI, para efecto de control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en el Hospital correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para la cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación) firmada por el Administrador del Contrato y jefe de Servicio del Hospital. LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días** calendario contados a partir de la fecha de

la Orden de Inicio. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, y permanecerá vigente durante el plazo de **TRES AÑOS** contados a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en **fianzas** emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el comprobante de recibido. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1951 de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a



la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega de los equipos que componen los Sistemas a instalar sera en el **Almacén del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar “Dr. Jose Antonio Saldaña”**. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los equipos componentes de los Sistemas a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los Sistemas, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén, y Representante de LA CONTRATISTA que entrega; y firma del Administrador del Contrato respectivo. Al recibir LA CONTRATISTA la ORDEN DE INICIO por parte de los Administradores del Contrato, ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con el fin de dar mayor orientación sobre las instalaciones de los equipos y accesorios que componen los sistemas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de

las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a **LA CONTRATISTA**, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como



domicilio especial el de esta ciudad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JOSE FREDDY VILLALTA GAVIDIA
CONTRATISTA

[REDACTED]
WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ
CONTRATISTA

[REDACTED] En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil trece. Ante mí, **NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente



por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el Ingeniero **JOSE FREDDY VILLALTA GAVIDIA**, quien es de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Director Ejecutivo Propietario, y el Licenciado **WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ**, quien es de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Director Ejecutivo Financiero Propietario ambos Representantes Legales de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de Denominación, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en

el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, del folio ciento diecisiete al folio ciento treinta y cinco, el siete de noviembre de dos mil once, de la que consta en el Romano III que será el texto que contiene todas las Cláusulas del Pacto Social; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Licenciado Walter José Morán Domínguez, a las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil doce, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las once horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil doce, Asentada en Acta número DIECIOCHO según punto SEXTO fueron elegidos Director Ejecutivo Propietario y Director Ejecutivo Financiero propietario, respectivamente, para el período que finaliza el trece de abril de dos mil catorce, quienes de conformidad a la Cláusula Vigésima Octava, del Pacto Social, que ejercen la Representación Legal y el uso de la firma social, por lo que se encuentran facultados para celebrar Contratos como el presente, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, del folio ciento treinta y ocho al folio ciento treinta y nueve, el día nueve de mayo de dos mil doce; que en el transcurso del presente instrumento se denominarán **“LA CONTRATISTA”** y en la calidad y personería relacionada **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO/DOS MIL DOCE**, compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar al MINSAL a precios firmes **“ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA VOIP Y DE ADMINISTRACION DE IMAGENES MEDICAS PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR DOCTOR JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega e instalación de los equipos que componen los Sistemas

contratados será de NOVENTA días calendario contados a partir del día siguiente de haber dado por escrito la Orden de Inicio a LA CONTRATISTA por parte de los Administradores de Contrato, según lo establecido en la cláusula TERCERA del mismo. Que el lugar de entrega de los equipos que componen los Sistemas a instalar sera en el **Almacén del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar “Doctor José Antonio Saldaña”**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA PRIMERA del referido Contrato. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser AUTENTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente a los otorgantes los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



